"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° **SA-006-2024**"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (E),** en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de **Delegación 1209 con fecha del 16 de octubre de 2024**, Decreto de delegación 010 del 22 de enero de 2024, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

**CONSIDERANDO**:

1. Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica proceso N° **SA-006-2024**, publicado en la plataforma SECOP II con todos los documentos correspondientes a la etapa de proyecto de pliegos, el día **22 de octubre de 2024** cuyo objeto es la **COMPRA DE PIANOS DE ALTA CALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA** y se dio apertura mediante Resolución N° 1266 del 1 de noviembre de 2024, con un presupuesto oficial de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.550.000) IVA incluido, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1629, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.

| N° de Certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro | Valor apropiado |
|---|---|---|
| 1629 | 2.3.2.02.02.009.3301 | $65.550.000 |

2. El mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. La hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, fichas técnicas y propuesta económica, acudieron las empresas:

   - UNDER MUSIC SAS
   - INNOVA

4. Que se realizó la evaluación de requisitos habilitantes y fichas técnicas, en el término establecido en el pliego de condiciones y procedió a la publicación de la misma a fecha 14 de noviembre de 2024.

5. Que una vez realizada la evaluación de documentos aportados como requisitos habilitantes por las empresas participantes, se encontró que ambos proponentes debían subsanar los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico y de ello se dejó constancia en el informe de evaluación publicado el 14 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP II.

6. Que, a los proponentes, se les permitió subsanar requisitos, de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

7. La empresa UNDER MUSIC SAS presentó documentación para subsanar los requisitos, las cuales cumplieron con la totalidad de requisitos y de esto se dejó constancia en el informe de requisitos habilitantes subsanables publicados el 20 de noviembre de 2024. Se aclara que la empresa INNOVA no realizó ninguna observación ni subsanación.

8. El 22 de noviembre de 2024 se procede a realizar la apertura de sobre de la única empresa habilitada para participar en apertura de sobre económico.

9. Una vez realizado lo mencionado en el numeral inmediatamente anterior de la presente resolución, la entidad procedió a verificar el anexo de propuesta económica enviada a través de la plataforma SECOP II, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera como único oferente habilitado y se podrá adjudicar el contrato.

   *"Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*

10. Que de acuerdo al numeral anterior, al haber un único oferente habilitado, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la subasta, en su lugar, la entidad estatal tiene la potestad de adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial.

11. Luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa **UNDER MUSIC S.A.S**., con número de identificación **Nit. 901.062.605-1** el respectivo contrato.

En mérito de lo expuesto,

***RESUELVE***

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar a la empresa **UNDER MUSIC S.A.S.,** identificado con Nit. 901.062.605-1, representada legalmente por el señor ALONSO GÓMEZ CABALLERO identificado con C.C. 13.874.185 de Bucaramanga, el contrato correspondiente a la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica Código N° **SA-006-2024**, cuyo objeto es el **COMPRA DE PIANOS DE ALTA CALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA,** que el valor de la propuesta a precio unitario aceptada es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2,847,826)**, y que el contrato será adjudicado por **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 65.500.000) Incluido IVA.** El presupuesto de la presente necesidad se respalda mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1629, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II sin exceder de la vigencia fiscal del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO**: El pago lo hará el MUNICIPIO DE COPACABANA, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en ÚNICO PAGO una vez se reciba la totalidad de los bienes a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto

de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:
**PERSONA NATURAL**: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
**PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal
**Parágrafo**: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución a través de la plataforma SECOP II sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente resolución será notificada electrónicamente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO**: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**DIEGO ALEJANDRO CORREA CORREA**
**Secretaria de Educación y Cultura (E)** [1]

| PROPÓSITO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró y Proyectó** | Nombre: Johana Mejía Espinosa<br>Cargo: Oficina Asesora Jurídica Contratista | | 22/11/2024 |
| **Revisó:** | Nombre: María Elisa Jaramillo Piedrahita<br>Cargo: Oficina Asesora Jurídica Contratista | | 22/11/2024 |
| **Aprobó:** | Nombre: Melissa Salazar Velásquez<br>Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica | | 22/11/2024 |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

[1] Decreto de Delegación 1209 con fecha del 16 de octubre de 2024


SC4453-1